

**ACTA Nº 09/2016 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

ASISTENTES.

GRUPO SOCIALISTA (GS):

Alcalde-Presidente:

D. José Manuel Butrón Sánchez.

Concejales:

D^a. Ana Belén Juárez Pastor.

D^a. Rosa Belén Morán Paredes.

D. Joaquín García Ferrández.

D^a. Nathalie Marie-France B Dubi

D. Alejandro Espí Hernández.

AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE MONTESINOS (AIMS):

Concejales:

D^a. María Pilar Paredes Hurtado

SECRETARIA-INTERVENTORA ACCTAL.:

D^a. Carmen M^a Martínez Moya.

NO ASISTEN:

D. José Luís Simón López (GS) excusada su asistencia

D. Fidel Gómez Villalgordo (AIMS) excusada su asistencia

D. Pascual Simón López (GP) excusada su asistencia

D. Christian Cano Carteret (SSP) excusada su asistencia

En el Municipio de Los Montesinos, siendo las trece horas del nueve de septiembre de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, asistido de la Secretaria-Interventora Accidental de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, los señores Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Desarrollo de la sesión, se ausenta la Sra. Juárez Pastor (GS)

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro presente tiene que formular alguna rectificación o aclaración al borrador del acta de la sesión ordinaria 8/2016 celebrada en fecha 28 de julio de 2016.

Sometida a votación, la misma resultó aprobada, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: Cinco (5), del GS.

Votos en contra: Ninguno (0)
Abstenciones: Uno (1), un voto del grupo AIMS.

Desarrollo de la sesión, se incorpora la Sra. Juárez Pastor (GS)

2º RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO PLENARIO ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LOS MONTESINOS.

Se da cuenta del expediente sobre el asunto de referencia, cuyos antecedentes, razonamientos y normas aplicables figuran, resumidos, a continuación:

1.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de junio de 2016 se aprobó la adjudicación provisional del contrato de gestión del servicio público de Recogida de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del municipio de Los Montesinos a la mercantil COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES S.A. (CESPA), en las condiciones fijadas en los pliegos de cláusulas que rigieron el procedimiento licitatorio y en la oferta formulada por el licitador.

2.- En fecha 1 de agosto de 2016 se interpuso recurso de reposición por don José Celestino Maneiro Amigo, en nombre y representación de SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. contra acuerdo plenario de fecha 21 de junio de 2016, referido a la adjudicación provisional del contrato de Servicio de Recogida de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del municipio de Los Montesinos, por presumir que se ha valorado de manera incorrecta las ofertas por una indebida aplicación de los criterios de adjudicación.

3.- Mediante escrito de fecha 2 de agosto de 2016 se procede a dar traslado a las empresas licitadoras del citado recurso a los efectos de lo establecido en el art. 112 de LRJPAC sobre trámite de audiencia a los interesados, habiendo presentado únicamente alegaciones la mercantil COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES S.A. (CESPA) mediante escrito de fecha 18 de agosto de 2016.

4.- Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2016 se solicita se emita Informe por el Técnico al Servicio del Ayuntamiento y el Técnico especialista en residuos de la Excm. Diputación de Alicante, el cual se emite en fecha 26 de agosto de 2016 con el siguiente tenor literal:

"Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de junio de 2016, se adjudica provisionalmente a la mercantil Compañía española de servicios públicos auxiliares, S.A. (Cespa) el Contrato de gestión del servicio público de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria del municipio de Los Montesinos.

Con fecha 29 de julio de 2016 la mercantil Sistemas recogida residuos medioambientales, S.L. (Sirem) interpone recurso potestativo de reposición frente al acuerdo del Pleno de 21 de junio de 2016, en el que se incluyen alegaciones referidas a los siguientes aspectos relativos a "la incorrecta valoración efectuada de las ofertas por indebida aplicación de los criterios de adjudicación":

- a. *En concreto respecto del criterio de adjudicación de Personal, en el cual se consideró que la empresa Ginssa ofertó 8 trabajadores, tal y como se indicaba en el sobre número 3. Tras una revisión de la documentación aportada en el sobre número 2 efectuada por empleados de Sirem, se alega que*

considerando el porcentaje de adscripción al servicio de cada trabajador, el número correcto es de 2,66 trabajadores.

- b. En la documentación aportada por la mercantil Actua servicios y medioambiente S.L. y Grupo Generala de servicios integrales, proyectos medioambientales, construcciones y obras, S.L. (Actua-General) se indica un total de 6,3 trabajadores en el sobre número 3. Esta cifra no coincide con el personal detallado en el sobre número 2.
- c. En el Anexo III presentado por Cespa, concretamente el punto A.4., se encuentra sin rellenar, por lo que se alega que debería puntuarse con 0 el apartado correspondiente de la oferta de Cespa, relativo a medios técnicos.

Con fecha 2 de agosto de 2016 el Ayuntamiento da traslado del recurso presentado al resto de licitadores, obteniéndose respuesta de la empresa Cespa de 16 de agosto de 2016. En dicha respuesta se indica entre otros aspectos que:

- a. Respecto a la consideración de 8 trabajadores de la empresa Ginssa remite a los informes de valoración de los criterios subjetivos y objetivos de 23 de mayo y 1 de junio de 2016.
- b. Tras la revisión del expediente se ha constatado que el personal ofertado y presupuestado por el recurrente es de 4,1 trabajadores y no de 4,30 trabajadores, como se observa en el estudio económico aportado por Sirem.
- c. Se ha observado que en cuanto al criterio subjetivo "Utilización de neumáticos cuyos niveles de emisión de ruido sean inferiores al máximo establecido por el Reglamento (CE) nº 661/2009, anexo II, parte C (1 punto)", el informe de 23 de mayo de 2016 otorga a Cespa 0 puntos, mientras que Cespa en su memoria específica que utilizará neumáticos que cumplen dichas especificaciones.

Habiéndose procedido a la evaluación de las alegaciones presentadas en el recurso, las respuestas obtenidas por licitadores y a la revisión de la documentación presentada en la licitación, se informa que:

1. En efecto se ha constatado una discrepancia entre el personal ofertado por Ginssa en el sobre número 3 correspondiente a 8 trabajadores y el número de trabajadores detallado en el sobre número 2, considerando el porcentaje de adscripción real de estas 8 personas, que suma un total de 2,66 personas equivalentes.
2. Asimismo, también se ha constatado una discrepancia entre el personal ofertado por Actua-General en el sobre número 3 correspondiente a 6,3 trabajadores y el número de trabajadores detallado en el sobre número 2, que suma un total de 4 personas equivalentes.
3. En cuanto al punto A.4 de la oferta de Cespa que se encuentra sin rellenar, indicar que efectivamente dicho cuadro no contenía información. No obstante, en la restante documentación incluida en el sobre número 3 presentado por Cespa, sí que se incluye la relación de medios materiales, así como también se incluye en el sobre número 2, por lo que la Mesa concluyó considerar la relación de medios técnicos aportada en atención al artículo 35.f) de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el cual no habría que presentar información que ya se encuentre en poder de la Administración actuante.
4. En lo que respecta a la alegación de Cespa relativa a la oferta de Sirem en la que ha constatado que el personal ofertado y presupuestado por el recurrente es de 4,1 trabajadores y no de 4,30 trabajadores, como se observa en la tabla 2.1. del estudio económico aportado, en efecto existe una discrepancia en la documentación. En este sentido y adoptando el mismo criterio que ante las alegaciones de Sirem, habría que considerar el dato inferior de 4,1 trabajadores, cifra que por otra parte no tiene incidencia significativa sobre el resultado final de la revisión de puntuaciones.
5. Con respecto a la alegación de Cespa relativa a la omisión del criterio subjetivo de Utilización de neumáticos y niveles de emisión de ruido en la puntuación de su oferta, se ha comprobado en la documentación que en efecto se omitió este aspecto y habría de puntuarse con un punto adicional en los criterios subjetivos.

Por consiguiente, procede revisar las puntuaciones otorgadas en la evaluación y valoración de las ofertas de acuerdo con las alegaciones estimadas que se han presentado en el recurso y en la única respuesta del licitador recibida, con lo cual el cuadro de valoración de ofertas quedaría de la siguiente forma:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN									
	SUBJE- TIVO	Oferta económica		Transporte externo		Personal		Medios técnicos	TOTAL
		Importe	Puntuación	Importe	Puntuación	Plantilla	Puntuación	Puntuación	
GINSSA	23,5	163.274,85	37,22	0,95	0,96	2,66	0,00	5	66,68
RSA	24	183.249,38	0,00	1	0,00	4,3	5,00	4	33,00
CESPA	23	159.100,00	45,00	0,6317	7,08	3,77	3,38	3	81,47
SIREM	28	164.770,02	34,43	0,48	10,00	4,1	4,39	4	80,82
ACTUA	31	167.154,18	29,99	0,75	4,81	4	4,09	5	74,88

En conclusión, la revisión de las puntuaciones no supone cambio en la adjudicación, puesto que la oferta que obtiene una mayor puntuación continúa siendo la misma, que corresponde al licitador propuesto como adjudicatario del servicio en el informe previo de 1 de junio de 2016."

Consta en el expediente Informe de la Secretaría-Intervención Acctal. de fecha 2 de agosto de 2016.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones quinta y sexta del recurso de reposición interpuesto por don José Celestino Maneiro Amigo, en nombre y representación de SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L., contra acuerdo plenario de fecha 21 de junio de 2016, desestimando todas las demás por los motivos expuestos en la parte expositiva, sin perjuicio de que al no resultar afectada la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico de fecha 26 de agosto de 2016, no obstante la corrección de errores y confirmando el acuerdo de adjudicación efectuado en fecha 21 de junio de 2016, elevado a definitivo mediante acuerdo de pleno de fecha 28 de julio de 2016, a la mercantil COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES S.A.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: Seis (6), del GS.

Votos en contra: Ninguno (0)

Abstenciones: Uno (1) del Grupo AIMS.

3º RATIFICAR LA PROPUESTA DE SOLICITUD DE PRORROGA DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA DEL PGOU DE LOS MONTESINOS APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51.6 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y en el art. 3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; habiéndose aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de agosto de 2016 la solicitud de prórroga de dos años de validez del actual Documento de Referencia del Plan General de Los Montesinos de fecha 19 de abril de 2010; en su virtud, se eleva a pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Ratificar en todas sus partes el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de agosto de 2016 sobre SOLICITUD DE PRORROGA DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA DEL PGOU DE LOS MONTESINOS.

Segundo.- Remitir la certificación del presente acuerdo a la la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Sra. Paredes Hurtado (AIMS) Que conste en acta que no vamos a ratificar ningún acuerdo de la Junta de Gobierno, ni Comisiones de Urbanismo , que en este sentido no se ha creado nada para, pues estudiar estudiar este tema, porque Uds. vienen aquí y lo vomitan en un Pleno, entonces, eso para empezar. Parece que las Junta de Gobierno vienen muy bien a determinadas personas, pregunto: me contestan aquí o en el Pleno siguiente, no tengo problema porque desde el 2010 veo que esto va para largo también, ¿Es esto legal?, es bien simple, ¿Está el expedienete completo?, es decir ¿Tiene el expediente todos los informes pertinentes favorables para que este Pleno dictamine la prórroga?, ¿Tiene este expediente el visto bueno de la Consellería?, ¿Vale? Tres preguntas

Sr. Alcalde, le contestaremos en el próximo Pleno.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: Seis (6) del GS.

Votos en contra: Uno (1) del Grupo AIMS.

Abstenciones: Ninguno (0).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las trece horas y siete minutos del día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretaria Accidental, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE